

Medellín, mayo 03 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.479 - 32 páginas

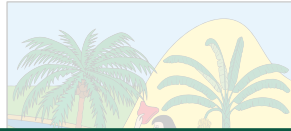
**SUMARIO**

**DECRETOS**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070002251	Abril 30	3	2024070002257	Abril 30	16
2024070002252	Abril 30	5	2024070002258	Abril 30	18
2024070002253	Abril 30	8	2024070002259	Abril 30	20
2024070002254	Abril 30	10	2024070002260	Abril 30	23
2024070002255	Abril 30	12	2024070002261	Abril 30	25
2024070002256	Abril 30	14			

República de Colombia



Radicado: D 2024070002251

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1124, ID Planta 5767, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **LILIANA MARÍA AGUDELO PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.995.939**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 24 de abril de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora **LINA MARÍA VALENCIA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.103**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3290, ID Planta 6224, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado **74.66%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en el primer lugar de la lista para ser encargada en el empleo con NUC **1124**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 24/04/2024 a las 10:41, a través del correo electrónico [SGoberna@antioquia.gov.co](mailto:SGoberna@antioquia.gov.co), la servidora **VALENCIA DÍAZ**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **1124**.

Actualmente la servidora se encuentra encargada en empleo en vacancia temporal, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4783, ID Planta 6212, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la servidora **LINA MARÍA VALENCIA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.103**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3290**, ID Planta **6224**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1124**, ID Planta **5767**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **LILIANA MARÍA AGUDELO PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.995.939**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo en empleo en vacante temporal a la servidora **LINA MARÍA VALENCIA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.103**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4783**, ID Planta **6212**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

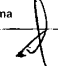
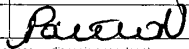
**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN GARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ferny Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal		29 04 2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		





Radicado: D 2024070002252

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se terminó otro encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20/02/2024, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleos de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-23, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1123**, ID Planta **5766**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-23 y publicado el día 9 de abril de 2024, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **BIBIANA MARCELA PATIÑO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.694.408**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3140**, ID Planta **4888**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, obtuvo un resultado del **80.28%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar, para ser encargada en el empleo con NUC **1123**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 11/04/2024 a las 16:43, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **BIBIANA MARCELA PATIÑO CORREA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1123**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0610**, ID Planta **5467**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **BIBIANA MARCELA PATIÑO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.694.408**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3140**, ID Planta **4888**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, en la vacante temporal correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1123**, ID Planta **5766**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal de la señora **GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.777.307**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **BIBIANA MARCELA PATIÑO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.694.408**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0610**, ID Planta **5467**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**ARTÍCULO TERCERO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

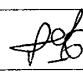
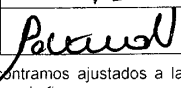
**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		29/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070002253

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0635**, ID Planta **5596**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 24 de abril de 2024 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la servidora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.183.357**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3991**, ID Planta **4979**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, obtuvo un resultado **82.08%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en el primer lugar de la lista para ser encargada en el empleo con NUC **0635**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

En concordancia con lo anterior, el día 24/04/2024 a las 10:35, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co, la servidora **CARMONA ATEHORTÚA**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **0635**.

Actualmente la servidora se encuentra encargada en empleo en vacancia definitiva, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0604**, ID Planta **5626**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la servidora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.183.357**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3991**, ID Planta **4979**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0635**, ID Planta **5596**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo en empleo en vacante definitiva a la servidora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTÚA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.183.357**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0604**, ID Planta **5626**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

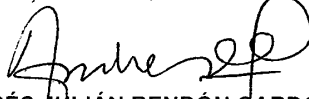
**ARTÍCULO TERCERO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

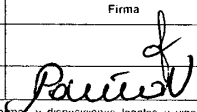
**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ferny Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal		29-04-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arhóleda -Directora de Personal		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2024070002254

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacante temporal y se termina otro encargo en vacante temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 202406003669 del 20/02/2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1074**, ID Planta **5720**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 24 de abril de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor **OSCAR IVÁN PINTO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.714.717**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **4380**, ID Planta **6656**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado **82.10%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1074**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacante temporal y se termina otro encargo en vacante temporal”

En concordancia con lo anterior, el día 30/04/2024 a las 8:34, a través del correo electrónico [antioquia.gov.co](mailto:antioquia.gov.co), el servidor **PINTO URIBE**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC 1074.

Actualmente el servidor se encuentra encargado en empleo en vacante temporal, en el cargo de **SECRETARIO** Código 440, Grado 04, NUC Planta 4079, ID Planta 5512, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al servidor **OSCAR IVÁN PINTO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.714.717, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 4380, ID Planta 6656, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1074, ID Planta 5720, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo en empleo en vacante temporal al servidor **OSCAR IVÁN PINTO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.714.717, en el cargo de **SECRETARIO** Código 440, Grado 04, NUC Planta 4079, ID Planta 5512, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

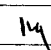
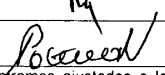
**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		30/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		30/0/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070002255

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo en vacante definitiva"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 202406003669 del 20/02/2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0650**, ID Planta **4929**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 24 de abril de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor **SERGIO ANDRÉS ANGULO GODIN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.385.744**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3333**, ID Planta **6046**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado **71.72%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en segundo lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0650**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo en vacante definitiva”

En concordancia con lo anterior, el día 24/04/2024 a las 10:18, a través del correo electrónico [info@antioquia.gov.co](mailto:info@antioquia.gov.co), el servidor **ANGULO GODIN**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **0650**.

Actualmente el servidor se encuentra encargado en empleo en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459** ID Planta **4865**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al servidor **SERGIO ANDRÉS ANGULO GODIN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.385.744**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3333**, ID Planta **6046**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0650**, ID Planta **4929**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo en empleo en vacante definitiva, al servidor **SERGIO ANDRÉS ANGULO GODIN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.385.744**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459** ID Planta **4865**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.


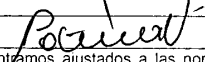
**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		30/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		30/0/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070002256

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo en vacante temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras de encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 202406003669 del 20/02/2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0649**, ID Planta **4928**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 24 de abril de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor **HÉCTOR MAURICIO VÉLEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.509.459**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **0312**, ID Planta **6024**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado **67.55%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en segundo lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0649**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo en vacante temporal”

En concordancia con lo anterior, el día 24/04/2024 a las 17:07, a través del correo electrónico [comunicacion@antioquia.gov.co](mailto:comunicacion@antioquia.gov.co), el servidor **VÉLEZ GONZÁLEZ**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **0649**.

Actualmente el servidor se encuentra encargado en empleo en vacante temporal, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3292**, ID Planta **6226**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** – del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al servidor **HÉCTOR MAURICIO VÉLEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.509.459**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC Planta **0312**, ID Planta **6024**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0649**, ID Planta **4928**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo en empleo en vacante temporal al servidor **HÉCTOR MAURICIO VÉLEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.509.459**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3292**, ID Planta **6226**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

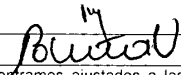
**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		30/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		30/04/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2024070002257

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: DPTO.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0633**, ID Planta **5594**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 24 de abril de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora **KAREN LUCÍA MONTERROZA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.243.019**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3230**, ID Planta **6146**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** - del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado **77.10%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en el segundo lugar de la lista; sin embargo, en virtud de la renuncia del ubicado en el primer puesto,



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

obtiene el lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0633**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 24/04/2024 a las 10:52, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co, la servidora **MONTERROZA ACEVEDO**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **0633**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la servidora **KAREN LUCÍA MONTERROZA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.243.019**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3230**, ID Planta **6146**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** - del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0633**, ID Planta **5594**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.


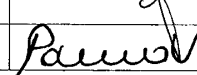
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

República de Colombia



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal		29-04-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070002258

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1131**, ID Planta **5773**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ISABEL BÁEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.358.681**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 24 de abril de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora **DIANA MARÍA ROLDÁN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.183.421**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1134**, ID Planta **5791**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado **79.55%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades,

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

quedando en el primer lugar de la lista para ser encargada en el empleo con NUC 1131, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 24/04/2024 a las 12:03, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co, la servidora **ROLDÁN FRANCO**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC 1131.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la servidora **DIANA MARÍA ROLDÁN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.183.421**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1134**, ID Planta **5791**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1131**, ID Planta **5773**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **MARÍA ISABEL BÁEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.358.681**.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

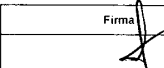
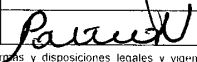
**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ferny Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal		29-04-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal		29-04-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070002259

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26/05/2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22/02/2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.



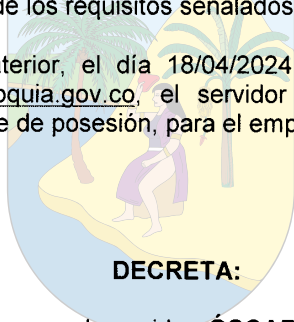
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2023-23, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1118**, ID Planta **5761**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.169.085**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-23, y publicado el día 09 de abril de 2024 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el servidor **ÓSCAR LEONEL ADARME SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.711.247**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0667**, ID Planta **5212**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado **78.68%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en el tercer lugar de la lista; sin embargo, en virtud de la renuncia de las ubicadas en el primer y segundo puesto, obtiene el lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1118**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 18/04/2024 a las 8:51, a través del correo electrónico [SGoberna@antioquia.gov.co](mailto:SGoberna@antioquia.gov.co), el servidor **ADARME SÁNCHEZ**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **1118**.

En mérito de lo expuesto,



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al servidor **ÓSCAR LEONEL ADARME SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.098.711.247**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0667**, ID Planta **5212**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1118**, ID Planta **5761**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.169.085**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

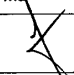
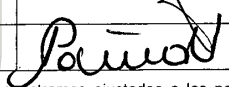
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		18/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		20/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070002260

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20/02/2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia; mediante Convocatoria Interna 2024-01, se convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1277**, ID Planta **4713**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2024-01, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta, mediante comunicado N°06 del 15/04/2024.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRI PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.054.289**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1277**, ID Planta **4713**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **GLORIA STELLA ECHEVERRI PALACIO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

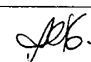
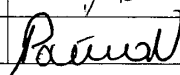
**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		29/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070002261

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26/05/2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22/02/2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2023-23, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2572**, ID Planta **6369**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **DANNY ARBELÁEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.027.978**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-23, y publicado el día 9 de abril de 2024 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la servidora **YESSICA JOHANA CARMONA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.056.544**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2941**, ID Planta **5311**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, obtuvo un resultado **72.15%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **2572**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 10/04/2024 a las 8:46, a través del correo electrónico [SGoberna@antioquia.gov.co](mailto:SGoberna@antioquia.gov.co), la servidora **CARMONA RODRÍGUEZ**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **2572**.

Actualmente la servidora se encuentra encargada en empleo en vacancia temporal, en el cargo de **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2379**, ID Planta **6373**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la servidora **YESSICA JOHANA CARMONA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.056.544**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2941**, ID Planta **5311**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2572**, ID Planta **6369**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **DANNY ARBELÁEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.027.978**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo en empleo en vacante temporal a la servidora **YESSICA JOHANA CARMONA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.056.544**, en el cargo de **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2379**, ID Planta **6373**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

**EN SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.**

**ARTÍCULO TERCERO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


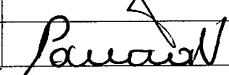
**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		18/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		20/4/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/04/2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL PECAS, con domicilio en el Municipio de Bello - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria N°232 del 30 de marzo de 2024.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Ligia Amparo Palacio Roldan	Asociada	21.787.233
Juan Manuel Restrepo Roldan	Asociado	1.033.486.848
Margarita Trespalacio Restrepo	Tesorera	32.521.245
Rosiris Jiménez López	Secretaria	39.270.121

Asimismo, inscribase el nombramiento de la señora Paula Andrea Roldan Palacio identificada con cédula de ciudadanía N°43.616.365 como Directora Ejecutiva y Representante Legal Principal y como Suplente se designó al señor Juan Manuel Restrepo Roldan identificado con cédula de ciudadanía N°1.033.486.848, de la entidad denominada CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL PECAS, nombramiento efectuado en el Acta de Asamblea Ordinaria 232 del 30 de marzo de 2023. Anexase al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la designación como revisor fiscal del señor Benigno Humberto Cuartas Gómez con cedula de ciudadanía N°3.325.278, para un periodo contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de Asamblea Ordinaria N°232 del 30 de marzo de 2024.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Paula Andrea Roldan Palacio mediante oficio con radicación número 2024010166371 del 16 de abril de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

República de Colombia

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Director de Asesoría Legal y de Control


Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ  
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 164697 - 1 vez**



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000364  
 Fecha: 25/04/2024  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: OFICINA ASesoría JURÍDICA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO SENIOR MASTER DE ANTIOQUIA" con NIT "900.472.507-1", le reconoció personería jurídica INDEPORTES ANTIOQUIA en la resolución N° 00968 del 26/08/2011, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que "CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO SENIOR MASTER DE ANTIOQUIA" aporta acta de asamblea universal del día 15 de diciembre de 2023.
5. Que el "CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO SENIOR MASTER DE ANTIOQUIA" que a través de radicado 2020402000925 del 21 de febrero del 2024, solicita inscripción del órgano de administración, control y disciplina para el periodo que inicia el 23 de marzo de 2023 y termina el 22 de marzo de 2027.
6. Que "CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO SENIOR MASTER DE ANTIOQUIA" en Asamblea Universal lo que consta en el Acta de asamblea universal del 15/12/2023 y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta N° 001 del 15/12/2023 y la Resolución N 009 del 15/12/2023; eligieron los miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
7. Que el señor ALVARO MUÑETONES FLOREZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
8. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.


Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor, ALVARO MUÑETONES FLOREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.664.538, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO SENIOR MASTER DE ANTIOQUIA". Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000364  
Fecha: 25/04/2024  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA  
\*2024000364\*

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
FRANCISCO STFAN HERRERA TOBON	Secretario	8.307.959
RUBIEL CORTES GONZALEZ	Tesorero	71.337.273
ALEXANDRA MARIA GIRON	Revisora fiscal	43.613.135
MARYIE YULIANA PULGARIN RESTREPO	Comisión Disciplinaria	1.017.155.906
JOSE JOAQUIN AGUDELO	Comisión Disciplinaria	8.293.149
EMILIANO SIERRA COYMAT	Comisión Disciplinaria	8.302.011

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va desde 23 de marzo de 2023 hasta el 22 de marzo de 2027, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


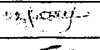
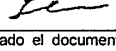
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO**  
Gerente

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Santiago Toro Sierra -Jefe Oficina Asesora Jurídica		23/04/2024
proyecto	María Teresa Muñoz- PU- Oficina Asesora Jurídica		23/04/2024
Reviso	Gloria Inés Bonilla - PU - Oficina Asesora Jurídica		23/04/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
www.indeportesantioquia.gov.co



**No. 164698 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/01/2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribase en el expediente de la entidad religiosa denominada ASOCIACION PUBLICA DE FIELES CATOLICOS HERMANITAS DE LOS DESVALIDOS, el nombre de la hermana MARIA LETICIA OSPINA CALLE identificada con cedula de ciudadanía N° 22.040.936, como Representante Legal en calidad de Superiora General, para un periodo de cuatro años de conformidad con la certificación PROT. N°29048/Ca/2024 del 25 de enero de 2024. expedida por la Arquidiócesis de Medellín, suscrita por el Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaveral Vice Canciller Arquidiocesano. Y como suplente en calidad de ecónoma la hermana Magnolia de Jesús Rodríguez Pulgarín identificada con cedula de ciudadanía N°43.443.206

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana María Leticia Ospina Calle.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ  
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Teís: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164699 - 1 vez**



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*